CUT 63476 - 2020

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 107-2020-ANA

Lima, 20 JUL. 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 057-2020-ANA-DARH-DUMA, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 327-2020-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 14° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA se aprueba la "Norma que promueve la medición y reducción voluntaria de la Huella Hídrica y el valor compartido en las Cuencas Hidrográficas", con el objeto de promover el análisis de la huella hídrica como instrumento de gestión que permita identificar el consumo de agua directo o indirecto en la producción de bienes y servicios a fin de lograr el uso eficiente del recurso hídrico y la implementación de mecanismos de responsabilidad compartida en las cuencas hidrográficas;

Que, en el marco de la citada norma, la Autoridad Nacional del Agua otorga el Certificado Azul en el marco del "Programa Huella Hídrica", como reconocimiento al aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, de las personas jurídicas usuarios de agua que participan voluntariamente y que logran ejecutar con éxito, los compromisos asumidos en dicho programa;

Que, en ese sentido, mediante Constancia de Inscripción N° 0003 de fecha 29 de setiembre de 2017, se inscribe a la Compañía Eléctrica El Platanal S.A., en el "Programa Huella Hídrica - Certificado Azul";

Que, con Resolución Jefatural N° 336-2018-ANA de fecha 07 de noviembre de 2018, se expide el Certificado Azul, a favor de la Compañía Eléctrica El Platanal S.A., ubicada en el Km 65 Carretera Cañete - Yauyos, distrito de Zúñiga, provincia de Cañete, departamento de Lima; por el plazo de un (01) año;

Que, mediante el Informe Técnico de vistos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, manifiesta que la Compañía Eléctrica El Platanal S.A., cumple con los requisitos previstos en la Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA, que comprende la presentación del "Proyecto de reducción de huella hídrica" y el "Proyecto de valor

compartido"; por tanto, recomienda se renueve, con eficacia anticipada al 08 de noviembre de 2019, el Certificado Azul en el marco del programa Huella Hídrica;

Que, mediante el Informe Legal N° 327-2020-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable renovar, con eficacia anticipada al 08 de noviembre de 2019, el Certificado Azul a favor de la Compañía Eléctrica El Platanal S.A., ubicada en el Km 65 Carretera Cañete - Yauyos, distrito de Zúñiga, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", siendo este el presente caso;

Que, según lo previsto en el numeral 16.5 del artículo 16° de la "Norma que promueve la medición y reducción voluntaria de la Huella Hídrica y el valor compartido en las Cuencas Hidrográficas", según el cual la renovación del plazo de vigencia del Certificado Azul es automática previa presentación del nuevo proyecto de reducción de huella hídrica y un nuevo proyecto de valor compartido en agua; corresponde se emita el acto administrativo que otorgue la renovación, con eficacia anticipada al 08 de noviembre de 2019, del Certificado Azul a la Compañía Eléctrica El Platanal S.A.;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar, con eficacia anticipada al 08 de noviembre de 2019, el Certificado Azul otorgado a la Compañía Eléctrica El Platanal S.A., ubicada en el Km 65 Carretera Cañete - Yauyos, distrito de Zúñiga, provincia de Cañete, departamento de Lima, por el plazo de veintidós (22) meses; a fin que se le reconozca como empresa hídricamente responsable y solidaria en el marco del Programa Huella Hídrica.

Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución y el Informe Técnico N° 057-2020-ANA-DARH-DUMA que la sustenta, a la Compañía Eléctrica El Platanal S.A.

Artículo 3.- Remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a fin que cumpla con su labor de sistematización.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua